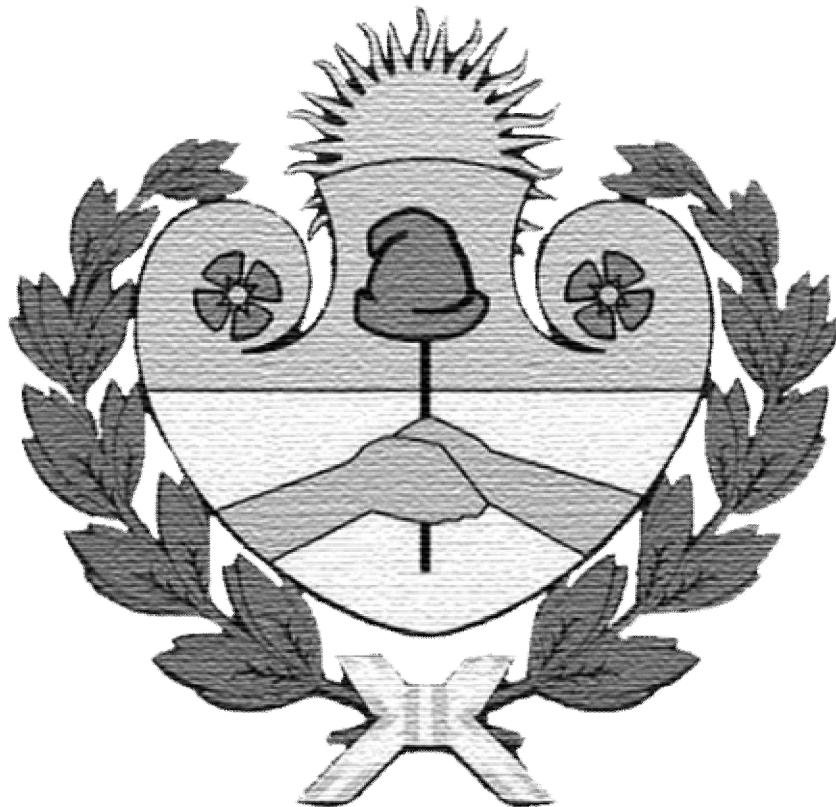


# BOLETÍN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 16 Año XCVI**

San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2013.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

**LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN N° 70-SDDHH.-****EXPTE. N° 300-JK-474/1997.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2012.-****LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el Visto de la Resolución 028-S.DDHH-08, el que quedará redactado de la siguiente manea: **“VISTO: El Acta N° 126 de fecha 03 de Diciembre de 2006, presentada por la COMUNIDAD ABORIGEN DE RODERO-DPTO. HUMAHUACA, que rola a fs. 306/309; y”, por las razones expuestas en el exordio.-**

Dra. Natacha María Freijo  
Secretaria de Derechos Humanos-Provincia de Jujuy.-

**RESOLUCIÓN N° 85-SDDHH.-****EXPTE. N° 248-MÑ-130/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2012.-****LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tomar conocimiento de la Renovación de las Autoridades elegidas en fecha 30 de Junio de 2012, por la Comunidad Aborigen del Valle de Piscuno-Localidad San Juan De Quillaques-Dpto. Susques; quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por razones expuestas en el exordio.-

Dra. NATACHA MARIA FREIJO  
Secretaria de Derechos Humanos  
Provincia de Jujuy

**SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCIÓN N° 090-SGA/2012.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2012.-****VISTO**

Lo dispuesto por la Constitución Nacional en los artículos 41°, 75° inc. 17 y 124°, la Ley N° 22421/1981 de Conservación de Fauna, la Ley N° 24.375/1994 que aprueba el Convenio de Diversidad Biológica, la Constitución de la Provincia, la Ley General de Medio Ambiente N° 5063/1998 y el Decreto N° 721-G-2012;

**CONSIDERANDO**

Que, la Nación reconoce a las provincias el dominio originario de los recursos naturales en su territorio;

Que, asimismo nuestra provincia a través de su Carta Magna y la Ley General de Medio Ambiente dictada en su consecuencia, establece que corresponde a la Provincia adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección, conservación y aprovechamiento racional de la fauna silvestre, delegando en los organismos competentes la función de fijar los criterios de protección y preservación de la fauna silvestre;

Que, en situación especial se encuentran las especies de la fauna silvestre amenazada de extinción o en grave retroceso numérico, lo que impone con urgencia la necesidad de su detección, reconociendo a estos efectos como especies amenazadas a aquellas especies que por exceso de caza, por destrucción de su hábitat o por otros factores, son susceptibles de pasar a la situación de especies en peligro de extinción;

Que, en dicho marco se adhiere a la categorización de Especies Amenazadas realizada a nivel global por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, así como la categorización a nivel nacional realizada por la Asociación Científica Aves Argentinas, la Sociedad Argentina para el estudio de los Mamíferos y la Asociación Herpetológica Argentina;

Que, reconociendo la importancia de la necesidad de brindar protección a la fauna silvestre amenazada y en la implementación

de una gestión de una política pública ambiental cuyo principio rector es el de prevención, por el cual las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atienden en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir, resulta imprescindible contar con un registro o listado de las especies que conforman la fauna silvestre amenazada, a los fines de realizar una gestión eficaz, la implementación de programas de conservación de determinadas especies y el efectivo control sobre la situación de las mismas:  
Por ello;

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Créase el Registro de Fauna Silvestre Amenazada de la Provincia de Jujuy, que funcionará en el ámbito de la Dirección Provincial de Biodiversidad.-

**ARTÍCULO 2.-** El Registro contendrá el listado de las especies de fauna silvestre amenazada, indicando nombre científico y común, categorización internacional, nacional o su situación a nivel provincial.-

**ARTÍCULO 3.-** Incorpórese en el Registro a las Especies de Fauna Silvestre Amenazadas indicadas en el Anexo que integra la presente.-

**ARTÍCULO 4.-** El órgano de aplicación tendrá a su cargo la actualización del Registro, realizando el relevamiento y detectando particularmente las especies de fauna endémicas, en retroceso o en peligro de extinción.

**ARTÍCULO 5.-** Promuévase el desarrollo de conocimiento científico para la implementación de programas de conservación de las especies de fauna amenazada de la Provincia, así como la identificación de otras especies en riesgo, su impacto en la biodiversidad y el ambiente.-

**ARTÍCULO 6.-** Otórguese protección absoluta a las especies de fauna amenazada en todo el territorio provincial, permitiéndose su uso solo con fines científicos, previa autorización de la Dirección Provincial de Biodiversidad.-

**ARTÍCULO 7.-** El incumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente hace pasible a la aplicación de multas graduales que en ningún caso podrán ser inferior al equivalente en pesos a MIL QUINIENTOS (1.500) LITROS DE NAFTA SUPER, ni superior a QUINCE MIL (15.000) LITROS DE NAFTA SUPER, sin perjuicio de disponer la retención o el decomiso de bienes materiales o efectos que hayan sido causa o instrumento de la infracción.-

**ARTÍCULO 8.-** La sanción será impuesta por la autoridad de aplicación, previo sumario que asegure el derecho de defensa conforme al procedimiento previsto por la Ley Provincial N° 5063 General del Ambiente y Decretos que se dicten en su consecuencia.-

**ARTÍCULO 9.-** Regístrese, notifíquese a las dependencias de ésta Secretaría, pase a conocimiento de Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaria General de la Gobernación y publíquese en el Boletín Oficial. Dése amplia difusión a la Universidad Nacional de Jujuy, Administración de Parques Nacionales, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Consejo Federal de Medio Ambiente y Dirección Nacional de Fauna Silvestre. Cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. Daniel Alejandro Roisinblit  
Secretario de Gestión Ambiental  
Gobierno de Jujuy

**06 FEB. S/C****SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCIÓN N° 091-SGA/2012.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2012.-****VISTO**

Lo dispuesto por la Constitución Nacional en los artículos 41°, 75° inc. 17 y 124°, la Ley N° 24.375/1994 que aprueba el Convenio de Diversidad Biológica, la Constitución de la Provincia de Jujuy, la Ley General de Medio Ambiente N° 5063/1998 y el Decreto N° 721-G-2012;

**CONSIDERANDO**

Que, la Nación reconoce a las provincias el dominio originario de los recursos naturales en su territorio;

Que, asimismo nuestra Provincia a través de su Carta Magna y la Ley General de Medio Ambiente dictada en su consecuencia, establece que le corresponde adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, preservación y restauración de la flora nativa;

Que, en situación especial se encuentran las especies de la flora silvestre amenazada de extinción o en grave retroceso numérico, lo que impone con urgencia la necesidad de su detección, reconociendo a estos efectos como especies amenazadas a aquellas especies que por exceso de aprovechamiento, por pérdida de sus ambientes o por otros factores, son susceptibles de pasar a la situación de especies en peligro de extinción, teniendo en cuenta que lo descripto constituye un factor que deteriora el ambiente;

Que, es la autoridad competente la encargada de realizar un relevamiento detectando particularmente especies endémicas, en retroceso o peligro de extinción adhiriendo en dicho marco a la categorización de Especies Amenazadas que elaboran provinciales, nacionales e internacionales, especialmente la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, las que declaradas tales gozarán de una protección absoluta en todo el territorio provincial permitiéndose su uso solo con fines de investigación científica.-

Que, reconociendo la importancia de la necesidad de brindar protección a la flora silvestre amenazada y en la implementación de una política pública ambiental cuyo uno de sus principios rectores es el de prevención, por el cual las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atienden en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir, resulta imprescindible contar con un registro o listado de las especies de flora silvestre amenazada, a los fines de realizar una gestión eficaz, la implementación de programas de conservación de las especies amenazadas y el efectivo control sobre la situación de las mismas;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Créase el Registro de Flora Silvestre Amenazada de la Provincia de Jujuy que funcionara en el ámbito de la Dirección Provincial de Biodiversidad.-

**ARTÍCULO 2.-** El Registro contendrá el listado de las especies de Flora Silvestre Amenazada, indicando nombre científico y común, categorización internacional, nacional o su situación a nivel provincial.-

**ARTÍCULO 3.-** Incorpórese en el Registro a las Especies de Flora Silvestre Amenazada indicadas en el Anexo que integra la presente.-

**ARTÍCULO 4.-** El órgano de aplicación tendrá a su cargo la actualización del Registro, realizando el relevamiento, detectando particularmente las especies endémicas, en retroceso o en peligro de extinción.

**ARTÍCULO 5.-** Promuévase el desarrollo de conocimiento científico para la implementación de programas de conservación in situ, y ex situ de las especies de flora amenazada de la Provincia, así como la identificación de otras especies en riesgo, su impacto en la biodiversidad y el ambiente humano.-

**ARTÍCULO 6.-** Otórguese protección absoluta a las especies de flora silvestre amenazada en el territorio provincial, permitiéndose su uso solo con fines científicos, previa autorización de la Dirección Provincial de Biodiversidad.-

**ARTÍCULO 7.-** El incumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente hace pasible a la aplicación de multas graduales que en ningún caso podrán ser inferior al equivalente en pesos a MIL QUINIENTOS (1.500) LITROS DE NAFTA SUPER, ni superior a QUINCE MIL (15.000) LITROS DE NAFTA SUPER, sin perjuicio de disponer la retención o el decomiso de bienes materiales o efectos que hayan sido causa o instrumento de la infracción.-

**ARTÍCULO 8.-** La sanción será impuesta por la autoridad de aplicación, previo sumario que asegure el derecho de defensa conforme al procedimiento previsto por la Ley Provincial N° 5063 General del Ambiente y Decretos reglamentarios que se dicten en su consecuencia.-

**ARTÍCULO 9.-** Regístrese, notifíquese a las dependencias de ésta Secretaría, pase a conocimiento de Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaría General de la Gobernación y publíquese en Boletín Oficial. Dese amplia difusión: a la Universidad Nacional de Jujuy, Administración de

Parques Nacionales, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Ministerio de Ciencia y Tecnología y Consejo Federal de Medio Ambiente. Cumplido ARCHÍVESE.

Lic. Daniel Alejandro Roisinblit  
Secretario de Gestión Ambiental  
Gobierno de Jujuy  
06 FEB. S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2013.-**

**EXPTE. N° 15082/2012-1-Decreto N° 0016.13.008.** Ref.: A partir del día 10 de Enero de 2013 y por un periodo de cuatro (4) años lectivos, desígnese como Titular en el cargo de Directora de 1° Categoría de Nivel Primario de la Escuela Municipal N° 1 “Maestra Marina Vilte” a la Prof. MONICA ARGENTINA JUSTE-D.N.I. N° 22.094.593- Legajo N° 9526 y desígnese como Titular en el cargo de Directora de 1° Categoría de Nivel Secundario de la Escuela Municipal N° 1 “Maestra Marina Vilte” a la Prof. ANA ROSA BARRO-D.N.I. N° 21.696.915-Legajo N° 9540, quienes percibirán la remuneración establecida en la Ordenanza de Presupuesto en vigencia.-

**EXPTE. N° 16482/2012-1- Decreto N° 2695.12.007.** Ref.: Publicar la Ordenanza N° 6220/2012 Condonación del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la vía pública por el periodo 2011 (cuotas 1°,2°,3° y 4°) y la eximisión por el ejercicio 2012 (cuotas 5° y 6°) al CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE JUJUY.- **EXPTE. N° 17062/2012-1-Decreto N° 2816.12.036.** Ref.: Publíquese la Ordenanza N° 6386/2012. Declara Interés Municipal el Seminario sobre Capacitación Cooperativa denominada “Cooperativa de Trabajo”: una herramienta para aprender en forma conjunta, organizada por la Cooperativa de Trabajo “Luis Botín Ltda.- **EXPTE. N° 16926/2012-1-Decreto N° 2805.12.006.** Ref.: Publíquese la Ordenanza N° 6402/2012. Declara a la Señora Susana Trimarco, Presidenta de la Fundación María de los Ángeles “Visitante Ilustre de la Ciudad de San Salvador de Jujuy” por su incansable lucha por encontrar a su hija María de los Ángeles y en contra de la Trata de Personas.- **EXPTE. N° 16111/2012-1-Decreto N° 2831.12.040.** Ref.: Publíquese la Ordenanza N° 6298/2012. Solicita se realice la Puesta en Valor de la “PLAZOLETA DE LAS ENFERMERAS” ubicado en las intersecciones de la calle General Paz y Avenida Córdoba de esa ciudad.- **EXPTE. N° 15888/2012-1-Decreto N° 2833.12.006.** Ref.: Publíquese la Ordenanza N° 6373/2012. Declara Interés Público Municipal a los Actos Centrales por el 178° Aniversario de la Autonomía Política de Jujuy, celebrado el 16 de Noviembre de 2012 en el Barrio 18 de Noviembre.-

Dr. Julio Rodrigo Altea  
Sub Director Gral. de Despacho  
06 FEB. S/C.-

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

**SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**PROVINCIA DE JUJUY**

**RESOLUCIÓN N° 001/2013- DPDS.-**

**EXPTE. N° 646-40-C/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2013.-**

**VISTO:**

El pedido de autorización para realizar un Plan de Cambio de Uso del Suelo en predio de su propiedad, denominada “FINCA CARDOZO” (Pampa Blanca), ubicada en Dsto. PAMPA BLANCA, Dpto. EL CARMEN, individualizada como Matrícula B-19.728, Parcela 843, Padrón B-21390, formulado por el SR. CARDOZO JUAN; y

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios, Ley Nacional N° 26.331 P.M.P.A.B.N., Decreto N° 2187-PMA-08 P.O.T.A.A.B., Resolución N° 1 y 81/2009-SGA.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de Enero de 2012 el SR. CARDOZO JUAN (a través de su responsable técnico Ing. Pablo Ventura Sid Lujan) presento ante la DPDS (ex DPPAyRN) el instrumento técnico que contiene la propuesta de un Plan de Cambio de Uso del Suelo de la finca “CARDOZO” (Pampa Blanca), ubicada en Distrito PAMPA BLANCA, Dpto. EL CARMEN, de la Provincia de Jujuy, que rola a fs. 01/110 de autos.-

Que a fs. 112 obra Dictamen Legal, por el cual surge que el SR. CARDOZO JUAN a dado cumplimiento a las disposiciones del Art. 1 de Resolución N° 072/2004 D.P.P.A. Y R.N., en lo que refiere exclusivamente a títulos de propiedad para realizar trabajos en Bosques Nativos.

Que, por otra parte el titular del predio, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 81-SGA- Anexo VIII y VI, a fs. 1/3 y 13/110 de autos respectivamente.

Que a fs. 113/114 obra el INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL del PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO realizado por personal técnico del Área de Bosques por el cual se sugiere aprobar el PCUS para la Finca Cardozo.

Que, a fs. 115 el Área Bosques eleva Dictamen técnico favorable a la aprobación del Plan Cambio Uso de Suelo solicitado.

Que, a fs. 118/119 consta en el expediente el pago del derecho de inspección de trabajos forestales y el Acta de Fiscalización de Trabajos Forestales N° 00000555, realizado en la Finca Cardozo.

Que por Resolución N° 006-DPDS/12, se dispuso la inclusión del pedido del Plan Cambio Uso del Suelo formulado por el Sr. CARDOZO JUAN en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (Art. 3° Dec. 9067).-

Que, el responsable del proyecto a fjs. 128/130 adjunto en autos las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del Art. 3° de Resolución N° 006/2012-DPDS de fecha 9 de Agosto 2012.

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 26.331, Ley Provincial N° 5063° y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y N° 2187/08, Resoluciones N° 81-SGA-2009).-

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** OTORGAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL al PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO de VEINTITRES HECTAREAS (23 has.) debiendo dejar SIETE HECTAREAS (7 has.) DE CORTINAS solicitado por el SR. CARDOZO JUAN, para efectuar trabajos de desmonte de bosque, en la Finca de su propiedad denominada "CARDOZO", ubicada en el Dsto. PAMPA BLANCA, Dpto. EL CARMEN, individualizado como Matrícula B-19.728, Parcela 843, Padrón B-21390 en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (Art. 48° ley 5063°, Art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06 art. 5° Dec. Reg. 9067/07 y art. 20° de Res. 81/2009 SGA).-

**ARTICULO 2°.-** La factibilidad ambiental del plan de cambio de uso del suelo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su formal notificación, prorrogable por otro periodo igual a solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente un informe de ejecución conforme a lo establecido en el Anexo VII de la Resolución N° 81-SGA/2009. Dicha documentación reviste carácter de declaración jurada.-

**ARTICULO 3°.-** La autoridad de aplicación podrá revocar el plan de aprovechamiento de cambio de uso de suelo aprobado, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho plan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de Resolución 81/2009 SGA.-

**ARTICULO 4°.-** La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" al P.C.U.S. agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 Dec. 5980/06).-

**ARTICULO 5°.-** Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 81/2009 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

**ARTICULO 6°.-** En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (Art. 30° Dec. 5980/06 y Art. 1° Inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).-

**ARTICULO 7°.-** Firmado notifíquese al Sr. CARDOZO JUAN (FINCA CARDOZO), al Área Coordinación Forestal, a ASESORÍA LEGAL, cumplido gírense los presentes obrados a la Secretaría de Gestión Ambiental para conocimiento; cumplido ARCHIVESE.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Mori  
Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Gestión Ambiental-Provincia de Jujuy  
06 FEB. LIQ. N° 108148 \$ 33,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1310.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2013.-**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario establecer el aforo para la determinación de la Base Imponible del Impuesto a los Automotores, Sellos y Tasa Retributiva de Servicios en General, para el periodo fiscal 2.013.

Que, conforme lo prescripto por el artículo 218° del Código Fiscal, corresponde a ésta Dirección Provincial de Rentas establecerlo, pudiendo recurrir a los Aforos de Organismos Nacionales o Provinciales.

Que, para el Impuesto Automotor se utilizará la Tabla elaborada por La Caja S.A. valor enero 2.013 en tanto refleja el valor de mercado vigente.

Que, el Código Fiscal en su artículo 10 inciso 1 faculta a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas con carácter general para la determinación de los tributos a su cargo, y específicamente el artículo 171 a la aprobación de tablas para la referencia de la Base Imponible del Impuesto de Sellos.

Que, para el Impuesto de Sellos, se utilizará la tabla elaborada por la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor, con las nuevas valuaciones de vehículos automotores con valores 2.013.

Que, es necesario mantener las tablas de La Caja S.A., para los casos que no están contemplados por la DNRPA, ya sea por modelo o por característica de los vehículos especiales, colectivos carrozados, transporte pesado, maquinarias agrícolas, y demás vehículos no contenidos en ella.

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aplicar la tabla emitida por la Caja S.A., valores Enero 2.013 para determinar la Base Imponible del Impuesto Automotor para el periodo fiscal 2.013, cuyos Anexos forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Aplicar la tabla de valuación emitida por la Dirección Nacional de Registro Automotor para determinar la Base Imponible del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios en general para el periodo fiscal 2013, cuyos anexos forman parte integrante de la presente, excluidos los casos contemplados en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Aplicar la tabla de valuación emitida por La Caja S.A. para la determinación de la Base Imponible del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, para el periodo fiscal 2.013 para vehículos especiales, colectivos carrozados, transporte pesado, maquinarias agrícolas y demás vehículos no contenidos en la tabla de valuación de la Dirección Nacional de Propiedad Automotor, y cuyos anexos forman parte integrante de la presente. Para aquellos modelos que no figuren en dicha tabla se deberán aumentar un 5% sobre el valor histórico que figure en ella por cada año para el cálculo de la Base Imponible del impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios en General, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 102 del Decreto Reglamentario 1144-H-82.

**ARTICULO 4°.-** Notificar la presente a los Registros Automotores con asiento en la Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones, Receptorías, Registro de Automotores. Cumplido, archívese.

C.P.N. Néstor Luis Padilla  
Director-Dir. Prov. de Rentas

06 FEB. S/C.-

**LICITACIONES**

**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2012**

**OBRA PÚBLICA**

**OBJETO:** Obra remodelación del edificio sede de la "Delegación Regional y de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Jujuy", sito en Avda. Senador Pérez N° 125/127"-Ley 13.064.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 9.123.499,71

**APERTURA:** 12/03/2013 **HORARIO:** 10,00 HS.

**Expediente N° 1.517.183/12**

Los correspondientes Pliegos en soportes CD, podrán ser retiradas personalmente en el edificio sede de la Delegación Regional Jujuy, sito en Otero N° 82, (CP4600), ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, siendo la fecha tope hasta el día 01/02/2013.-

**30 ENE. 01/04/06/08/13/15/18/20/22/25/27 FEB. 01 MAR/13.- LIQ. N° 108123 \$ 160,00.-**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/13**

**OBJETO del LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS por la SUMA de \$ 9.207.500,00 (PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100). MÁS GASTOS de ARMADO y DISTRIBUCION-EXPEDIENTE N° 767-0003/13.-

**DESTINO:** GRUPOS POBLACIONALES en CONDICIONES de ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA en todo el TERRITORIO PROVINCIAL.-

**APERTURA:** 26 DE FEBRERO DE 2.013 A HORAS 10:00.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 9.207.500,00; PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (MERCADERÍAS).

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento N° 427-4.600, San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 9.200,00 (PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS).-

**01/04/06 FEB. LIQ. N° 108141 \$ 60,00.-**

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ASAMBLEAS**

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY**, convoca a elecciones: 1.- Para el día 05 de abril de 2013, por renovación total del Consejo Directivo Res. C.D. N° 02/13 de Junta Electoral de fecha 04 de febrero de 2013. 2.- El padrón provisorio se encuentra a disposición para tachas, observaciones y rehabilitaciones hasta el 28/02/07. 3.- La presentación de listas de candidatos y avales se podrá efectuar hasta el 18/03/13 a hs. 20. (Decreto 2506-G-84).

**06 FEB. LIQ. N° 108157 \$ 117,00.-**

**LA ASOCIACIÓN MUTUAL DE EX EMPLEADOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

MATRICULA N° 21 RESOLUCION N° 080 DEL 26.02.80-SALTA 760 TEL. 4237514

**CONVOCA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 14 a los Señores**

**Socios:** De conformidad a lo dispuesto por el Art. Vigésimo Noveno y concordantes del Estatuto Social de esta Asociación Mutual, el Consejo Directivo convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día Viernes 08 de Marzo del año 2013, en Sede Social de la entidad ubicada en calle Salta N° 760 de esta Ciudad Capital a las 20:30, a efectos de tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1.- Designación de dos socios para suscribir junto al Presidente y Secretario el Acta de la Sesión.- 2.- Someter a Consideración de los socios el informe con sus respectivos anexos de fecha 26.10.2012, elaborado por el Comité de Venta designado en Asamblea del 10.08.2012.- 3.- Sugerencia presentada mediante nota por el socio Sr. Oscar Guillermo Salazar.- 4.- Informe sobre las deudas y aportes previsionales, y sus posibilidades de pago.-

Nota: Se recuerda a todos los afiliados la vigencia del artículo Trigésimo Segundo del Estatuto Social (Matrícula N° Jujuy 21).- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2013.-

**06/08/13 FEB. LIQ. N° 108164 \$ 99,00.-**

**REMATES**

**LUIS HORACIO FICOSECO**

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 18 del mes de febrero de 2013, a hs. 17.00 en calle La Posta N° 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA CIA. FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y Art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca PEUGEOT, modelo 206 GENERATION, tipo Sedan 5 Ptas., año 2011, motor marca PEUGEOT, N° 10DBSR0056496, chasis PEUGEOT N° 8AD2AKFSACG005236, Dominio JWX 986. Secuestrado en Expte. B-274802/12: SECUESTRO PRENDARIO. 2.- Un automóvil marca PEUGEOT, modelo 207 COMPACT XS 1.4, tipo Sedan 5 Ptas., año 2011, motor marca PEUGEOT, N° 10DBSR0068534, chasis PEUGEOT N° 8AD2MKFWMCG050718, Dominio KOF 942. Secuestrado en Expte. B-287146/12: SECUESTRO PRENDARIO. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, Tel. 156822132.-

**06/13/18 FEB. LIQ. N° 108142 \$ 60,00.-**

**LUIS HORACIO FICOSECO**

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 18 del mes de febrero de 2013, a hs. 17.00 en calle La Posta n° 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca RENAULT, modelo LOGAN PH2 PACK 1.6 8V, tipo Sedan 4 Ptas., año 2011, motor marca RENAULT, n° K7MF710Q063263, chasis RENAULT n° 93YLSROFHBj682996, Dominio JRA 032. Secuestrado en Expte. A-54174/12: SECUESTRO PRENDARIO. 2.- Un automóvil marca RENAULT, modelo CLIO 5P AUTHENTIQUE 1.2 PACK 1, tipo Sedan 5 Ptas., año 2011, motor marca RENAULT, n° D4FG728Q104193, chasis RENAULT n° 8A1BB2U01CL145300, Dominio KTL 030. Secuestrado en Expte. B-285740/12: SECUESTRO PRENDARIO. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, Tel. 156822132.-

**06/13/18 FEB. LIQ. N° 108144 \$ 60,00.-**

**LUIS HORACIO FICOSECO**

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 18 del mes de febrero de 2013, a hs. 17.00 en calle La Posta n° 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de BBVA BANCO FRANCES S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, modelo GOL TREND 1.6, tipo Sedan 5 Ptas., año 2012, motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZ908874, chasis VOLKSWAGEN n° 9BWABO5U8CT197809, Dominio LEM 450. Secuestrado en Expte. B-284752/12: SECUESTRO PRENDARIO. 2.- Un automóvil marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 PTAS. LS 1.4N, tipo Sedan 4 Ptas., año 2010, motor marca CHEVROLET, n° T85058444, chasis CHEVROLET n° 8AGSS19YOBR154788, Dominio JJO 304. Secuestrado en Expte. A-54176/12: SECUESTRO PRENDARIO. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.

Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficooseco, Tel. 156822132.-

**06/13/18 FEB. LIQ. N° 108143 \$ 60,00.-**

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la sala I de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-213.115/09**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva: LUCRECIA RUIS C/ DELIA M. MONTOYA y contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", ordena por este medio notificar conforme las prescripciones del Art. 541° del C.P.Civil Modif. Ley 5486/05, respecto del inmueble individualizado como: Circunscripción 3, Sección 2, Parcela 24a, Padrón H-484, Matrícula H-583 ubicado en la localidad de Bárcena, Departamento Tumbaya de ésta Provincia: el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de diciembre de 2012. Por Secretaría agréguese en la carátula "Y CONTRA QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR", comunicándose a Mesa General de Entradas a sus efectos. De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a DELIA MARTHA MONTOYA, en el domicilio denunciado y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil-Conf. Modificación Ley 5486). Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. A los fines de la notificación del accionado, líbrese oficio al Juez de Paz de Volcán, facultando para el diligenciamiento al DR. FACUNDO VARGAS DURAN y/o la persona que el mismo designe. Además deberán exhibir los edictos en el local del Juzgado de paz de VOLCAN correspondiente al inmueble a usucapir, y en la COMISION MUNICIPAL de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535° del C.P.Civil-modif. Ley N° 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. VICTOR E. FARFAN-Vocal-Ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación del presente (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2012.-

**01/04/06 FEB. LIQ. N° 108138 \$ 40,00.-**

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **Expte. N° B-270842/12**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO C/ GUANUCO SERGIO ALFREDO", procede a notificar el siguiente decreto de fs. 7: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Abril del 2012.- Téngase por presentado al Dr. MARTIN MODENA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la demandada/o SR. SERGIO ALFREDO GUANUCO mandamiento de pago por la suma de \$ 3.700 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 740 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. Y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Hágase saber a las partes

que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez. Ante mí Dra. MARCELA FICOSECO, Prosecretaria. Decreto de fs. 24: San salvador de Jujuy, 26 de Septiembre del 2012. Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C. y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 7 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.). Hágase saber al letrado peticionante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas en secretaría para su control y firma según lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez. Ante mí Dra. MARCELA FICOSECO, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2.012.-

**04/06/08 FEB. LIQ. N° 108131 \$ 60,00.-**

JUEZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-270.844/12**, caratulado: Ejecutivo: "RUBEN FERNANDO CASTAÑO C/ ANDREA FABIANA LAZARTE", se hace saber a la demandada Sra. ANDREA FABIANA LAZARTE, la siguiente Providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de noviembre de 2012.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fojas 24: Atento lo manifestado y constancias de autos (Cfr. Fojas 23 vta., 19, 16 vta. y 9 vta.) notifíquese la providencia de fojas 7 a la demandada mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo. DRA. AMALIA I. MONTES-JUEZ. Ante mí: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA-Secretaria. PROVIDENCIA DE FOJAS 7: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de abril de 2012.- I...II.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, Inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada ANDREA FABIANA LAZARTE, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS: TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200.-) en concepto de capital con más la suma de PESOS: NOVECIENTOS SESENTA (\$960.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo, cíteselo de remate para que e el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III.- Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la ley (Art. 52 del ítem)...- Fdo. DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION. Ante mí: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA-Secretaria.- Publíquense edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-Secretaría: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2012.-

**04/06/08 FEB. LIQ. N° 108130 \$ 60,00.-**

DRA. CRISTINA MARCÓ, JUEZ POR HABILITACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el **EXPTE. B-239.822/10**: "EJECUTIVO: BURGOS RAMON MIGUEL C/ VILLA BAREIRO MARIA ESTANISLAA." se notifica por este medio a la SRA. VILLA BAREIRO MARIA ESTANISLAA el siguiente DECRETO: San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2010.- 1) Téngase por presentado el Dr. MARTIN MODENA, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado del Sr. BURGOS, RAMON MIGUEL a mérito de la copia debidamente

juramentada del Poder General para Juicios que se manda a agregar a la presente causa.- 2) Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. VILLA BAREIRO MARIA ESTANISLAA por la suma de Pesos: TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$3.640,00.-), con más la suma de Pesos: UN MIL NOVENTA y DOS (\$1.092.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese el monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3) Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 4) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem. FDO. DRA. CRISTINA MARCÓ-JUEZ POR HABILITACION - ANTE MI DRA. MARCELA M. DEL C. VILTE-SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Octubre de 2012.-

04/06/08 FEB. LIQ. N° 108128 \$ 60,00.-

#### EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ HABILITADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el EXPTE. N° B-239.828/10, caratulado: "EJECUTIVO: BURGOS, RAMON MIGUEL C/ JONES TAMAYO, MARIA ALEJANDRA", cita y emplaza a la demandada MARIA ALEJANDRA JONES TAMAYO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretará la suma de PESOS QIUNIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$598) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO VEINTE (\$120), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de SEPTIEMBRE DE 2.012.

04/06/08 FEB. LIQ. N° 108129 \$ 40,00.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. N° B-284065/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MIGUEL ÁNGEL ECHART, D.N.I. N° 13.284.996, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2012.-

01/04/06 ENE. LIQ. N° 108137 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JOSÉ BEJARANO SOTO, D.N.I. N° 18.725.776 - ANDREA ÁVILA, D.N.I. N° 92.912.394.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARIA ÁNGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre de 2.012.-

01/04/06 ENE. LIQ. N° 108139 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DON SOTERO JOSÉ SUÁREZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2012.-

04/06/08 FEB. LIQ. N° 108127 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOÑA PATRICIA VELIZ y de DON PEDRO CRECENCIO ARIAS.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria- Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 20 de diciembre de 2012.-

06/08/13 FEB. LIQ. N° 108147 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los SR. MAIZARES CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 11.074.060.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria- Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2012.-

06/08/13 FEB. LIQ. N° 108149 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ELSA ROMERO, D.N.I. N° 13.889.218.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2012.-

06/08/13 FEB. LIQ. N° 108151 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANA VICTORIA MOLINA, L.C. N° 4.969.986.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel.- San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2012.-

06/08/13 FEB. LIQ. N° 108156 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LETICIA OLGA GARCÍA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 03 de diciembre de 2012.-

06/08/13 FEB. LIQ. N° 108154 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B-262492/11-Sucesión Ab-Intestato de ARMELLA, NIEVE LILIANA y ROJAS, ELOY PABLO se cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de los causantes ARMELLA, NIEVE LILIANA, D.N.I. N° 0.661.128.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira.- San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2012.-

06/08/13 FEB. LIQ. N° 108152 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B-276108/12-Sucesión Ab-Intestato de FLORES, LIDIA ANGELICA se cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de los causantes FLORES, LIDIA ANGÉLICA, D.N.I. N° 5.009.289.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira.- San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2012.-

06/08/13 FEB. LIQ. N° 108150 \$ 35,00.-